Fecha de Clasificación:	30/Enero/2018
Unidad Administrativa:	Delegación de la PROFEPA en el Estado
Reservada:	
Período de Reserva:	3 años
Fundamento Legal:	Artículo 110, fracción XI de la LFTAIPG
Ampliación del Periodo de Reserva:	
Confidencial	
Fundamento Legal:	
Rúbrica del Titular De la Unidad:	
Fecha de Desclasificación:	
Rúbrica y cargo del Servidor público:	

PUEBLA, PUEBLA, A TREINTA DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.- -
- -

Visto, para resolver el expediente administrativo indicado al rubro, a nombre abierto con motivo de la orden de inspección ordinaria contenida en el oficio número **PFPA/27.3/2C.27.2/0186/17** de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, y:- - - - - - - - - - - - - -
- -

- **R E S U L T A N D O** -
- -

1.- Mediante orden de inspección antes descrita, se ordena visita de inspección en materia forestal al propietario o representante legal o administrador o encargado u ocupante del predio

.- -
- -

2.- Con fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, en cumplimiento a la orden conferida, descrita en el resultando que antecede, el C. FÉLIX GÓMEZ VELASCO, acreditado con la credencial folio número 009 como Inspector Federal de esta Delegación Federal, procedió a realizar visita de inspección en materia forestal

; entendiéndose la citada diligencia con , en su carácter de propietario del predio inspeccionado; identificándose con credencial para votar , datos que quedaron asentados en el acta de inspección número PFPA/27.3/2C.27.2/014/18 de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, y:- -
- -

---------- **C O N S I D E R A N D O** ----------

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto, 14, 16, 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 18, 26 párrafo noveno y 32 BIS fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis; Octavo Transitorio del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de noviembre de dos mil; 1, 2, fracción XXXI, inciso a, 4, 5 fracción XI, 41, 42,43 fracción VIII, 46 fracción XIX, 47, 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII XVIII, XIX y XXX, XXXI, XXXII, XXXVIII y XLIII, Primer, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil doce; Artículo Primero, incisos b y e, numeral 20, que en su parte conducente dispone: "Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla", Primero y Segundo Transitorios del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece tres; 1, 2 fracción I y III, 3 fracciones II, IV, V, X y XVII, 4 fracciones I y II, 5, 6,7 fracciones VI, VII, XVII, XX, XXV, XXVI, XXVII, XXX y XLVIII, 11, 12 fracciones VII, IX, XXIII, XXV, XXVI y XXXVI, 16 fracciones VI, VIII, XVII, XXI, XXIV y XXVIII, 35 fracciones V y VI, 51 fracciones IX, 55 fracciones V y X, 116, 158, 160 y 161 fracciones I, II y III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 fracciones I, III, V, VII y X, 3 fracciones III y XXIX, 4, 5 fracciones I, II, III, V, XI, XIX y XXI, 6, 37 bis, 160 al 169, 170, 170 bis, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho; 1,2, 3, 12, 13, 15 párrafo primero, 16 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y IX, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35 fracción I, 36, 38, 39, 44, 49, 57 fracción V, 62 a 69, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.----------

II.- Realizado un análisis de las actuaciones que obran en el expediente administrativo citado al rubro, se tienen valoradas en términos de lo dispuesto por los artículos 93 fracciones II y III, 129, 133, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al presente asunto por lo señalado en el numeral 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y este a su vez por lo establecido en el artículo 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; toda vez que de los hechos señalados en acta de inspección número **PFPA/27.3/2C.27.2/014/18** de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, no se desprende ninguna irregularidad, en virtud de que el inspeccionado exhibe en copia simple Estudio Técnico Justificativo para cambio de uso de suelo en terrenos forestales, que corresponde al predio visitado para el aprovechamiento de Feldespato en una superficie de 1.8 Ha, respecto a lo cual ya cuenta con RESOLUCIÓN FAVORABLE de la Delegación Federal en Puebla de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales,

Lo anterior es así, toda vez que de los hechos circunstanciados en el acta de inspección número **PFPA/27.3/2C.27.2/014/18** de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieicocho, se desprende lo siguiente:
– –
– –

[…]

EXPOSICIÓN DE HECHOS: Constituidos en el predio , tanto Inspector, Inspeccionado y testigos de asistencia se procede a realizar los recorridos de campo por el área forestal en mención a fin de recabar la información necesaria que permita elaborar la correspondiente acta de inspección. El predio en mención está delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:

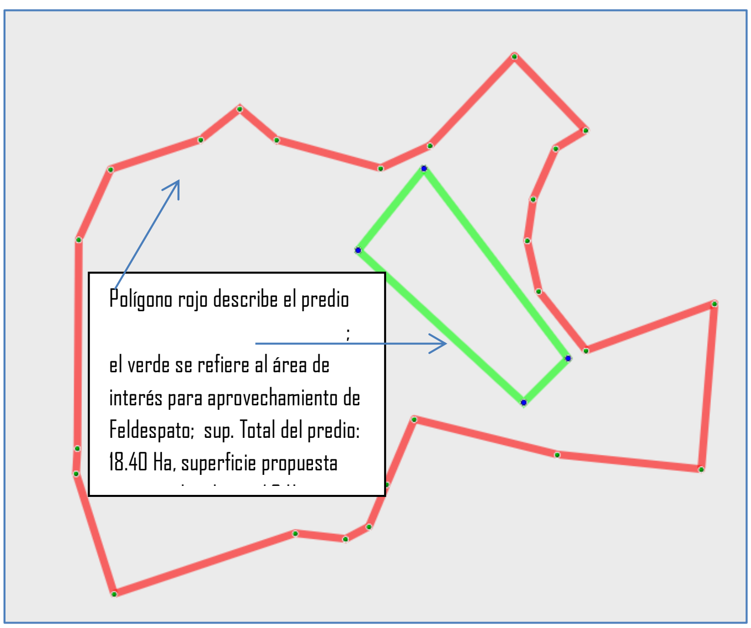

Descripción Física del lugar:

Se trata de terrenos forestales predio , el cual se ubica geopolíticamente en el municipio de Zacatlán, estado de Puebla, al noroeste del poblado de Zacatlán. Se llega por la carretera . Se trata de un espacio de terreno semiplano asociado con lomeríos, Exposición Ne, SE y Sw, entre otras.

USO ACTUAL DEL PREDIO

De las 18.40 ha, y de acuerdo con la terminología establecida en el artículo 7, frac. XLIII, y XLIV, corresponde terrenos forestales y preferentemente forestal, que de acuerdo a lo que se observa en el lugar, mayormente se encuentra cubierta por vegetación forestal , presentando diversas condiciones en su entado de desarrollo y conservación, en las que se aprecian superficie desprovistas de vegetación, como se puede observar en la siguiente imagen:

La asociación vegetal predominante al presente, existente en ese predio es el denominado Bosque de Pino, como ya se mencionó arriba presenta diversos estados de conservación y desarrollo, detectándose áreas de regeneración natural en las cuales el arbolado en estado juvenil predomina y los diámetros dominantes se ubican entre los 10 y los 20 cm de diámetro Normal. Es notoria también la existencia de algunos lunares en los cuales no existe vegetación arbórea sino vegetación secundaria con presencia de así como presencia de escobilla (*Bacharis conferta*), como elemento principal.

La pendiente del terreno es variable pero mayormente de pendientes suaves, aunque también presenta áreas con pendientes mayores al 30 %, pero ello ocurre en márgenes de arroyo que constituyen parte del drenaje natural del terreno.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante los recorridos de campo realizados en el predio en cita, no se detectó cambio cambio de uso de suelo, como tampoco remoción de suelo o vegetación, lo que si se detectó, sobre todo en las áreas de vegetación secundaria, en una superficie estimada de 1.5 Ha, es que el arbolado del género *Pinus* fue extraído, aunque cabe especificar que los tocones detectados presentan una antigüedad de derribo estimada en más de cinco años, ello con base en la observación del grado de descomposición que presenta la madera, como se puede observar en las siguientes imágenes:

Con relación al objeto de la presente visita de inspección debe recalcarse, que no se detectaron derribos recientes, asimismo en el predio en su conjunto tampoco se detectaron cambios de uso de suelo o remoción de suelo que pudiera considerase como un cambio de usos de suelo hasta la fecha, lo que se aprecia son brechas y caminos de paso pero no son de apertura reciente.

Por otra parte cabe decir que el inspeccionado cuenta con un Estudio Técnico Justificativo Para Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales, que corresponde al predio visitado para el aprovechamiento de Feldespato en una superficie de 1.8 Ha, respecto a lo cual ya cuenta con RESOLUCIÓN FAVORABLE

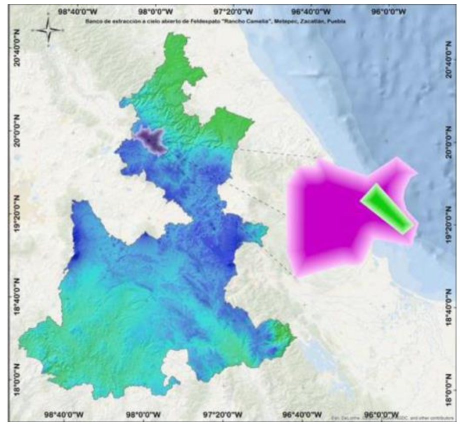

En las imágenes de arriba (izq.) el polígono en color rojo corresponde o superficie total del , el verde corresponde a la sub-área de del Estudio Técnico Justificativo, para el aprovechamiento de Feldespato, a la derecha se puede apreciar la ubicación regional del predio visitado. A la fecha no se han iniciado labores de aprovechamiento de feldespato**.**

- -
- -

En razón de lo anterior, el contenido del acta de inspección número **PFPA/27.3/2C.27.2/014/18** de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 Fracción II, 129, 130, 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria la caso que nos ocupa, se valora como documental pública y al no existir irregularidades en materia forestal por contar con resolución de la Delegación Federal en Puebla de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales,

; es por lo que con fundamento en el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y por la imposibilidad material de continuarlo, se determina cerrar el presente expediente, abierto con motivo de la orden de inspección contenida en el oficio número **PFPA/27.3/2C.27.2/0186/18** de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho.

Finalmente, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, se reserva el derecho de realizar nuevas visitas de inspección en el predio

; de conformidad con los artículos 162 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 62 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 68, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- -
- -

Por lo expuesto y fundado, conforme a las constancias y actuaciones que obran dentro del expediente al rubro citado, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla: -
- -

- **R E S U E L V E** -
- -

Primero.- Se emite Resolución de cierre dentro del presente asunto, a nombre

.- - - - - - - - - - - - -
- -

Segundo.- Esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, se reserva el derecho de realizar nuevas visitas de inspección

.- -
- -

Tercero.- En cumplimiento del punto Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Puebla, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle 5 Poniente número 1303, Edificio "Papillón", 5°piso, Colonia Centro, Código Postal 72000, Municipio de Puebla, Estado de Puebla. -
- -

Cuarto.- Notifíquese la presente resolución administrativa , por rotulón o lista en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con domicilio en Calle 5 Poniente, Número 1303, Edificio "Papillón", 5° Piso, Colonia Centro, Código Postal 72000, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, de conformidad con el artículo 316 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- -

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, MARIO BARRERA BOJORGES, DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

L´MEPC/L´IMG.